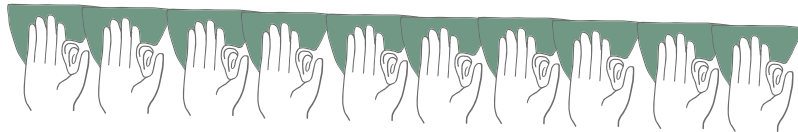
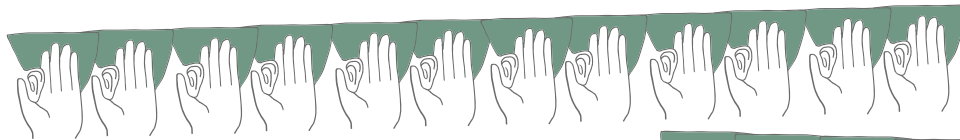
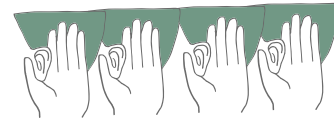


CONVOCATORIA 2026

ENTORNOS SONOROS

Arte sonoro y composición acusmática



SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2026

ENTORNOS SONOROS

Arte sonoro y composición acusmática

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México y la Dirección General de Bibliotecas a través de la Dirección de la Fonoteca Nacional, con fundamento con los artículos 41 Bis, fracciones VII, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I y II, 9 y 10 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 1, 2, apartado A, fracción V y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, convocan a:

Artistas sonoros y/o personas creadoras o compositoras mexicanas o extranjeras con residencia permanente en el país a participar en el Certamen 2026 "Entornos Sonoros" a través de la postulación de obras sonoras inéditas (en adelante denominadas "las obras") en formato fijo, de audio digital estéreo y multicanal, con la finalidad de apoyar la difusión de nuevas propuestas creativas en el campo del arte sonoro y la composición acusmática y de hacer un llamado a la escucha reflexiva de los entornos sonoros de México.

Objetivos

- Impulsar la creación y divulgación de obras sonoras inéditas que, de modo creativo y con el uso de herramientas estéticas y tecnológicas propositivas, exploren las posibilidades del lenguaje sonoro y la composición acusmática* para su difusión en sistemas de escucha inmersiva.
- Invitar a las personas artistas sonoras, creadoras y/o compositoras sonoras en el país (en adelante "**participantes**") a que reflexionen sobre los entornos sonoros (naturales, urbanos, rurales, entre otros) de México y que ofrezcan al público novedosas formas de escuchar y escucharnos.

Temáticas sugeridas

Esta convocatoria propone que "**las obras**" participantes se ocupen o pongan en valor una o más de las siguientes temáticas:

- Los entornos sonoros naturales del país.
- Los fenómenos acústicos urbanos o rurales que dan cuenta de procesos sociales o culturales a través de su manifestación sonora.
- La sonoridad de las lenguas originarias de México.

*Se utiliza el término de "composición acusmática" para designar a una obra sonora que se compone para difundirse a través de altavoces y en donde las fuentes sonoras de origen no son visibles para la audiencia.

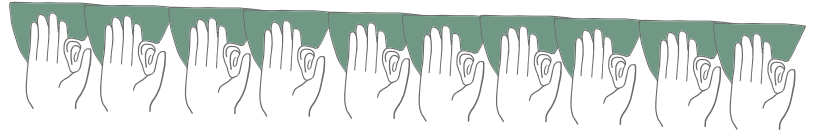
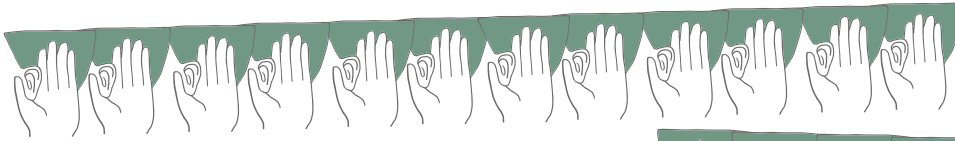
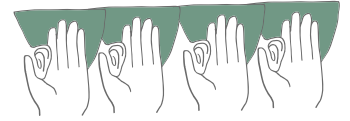


📧 @Fonoteca 🌐 FonotecaNacionalMexico 📱 @fonotecanacional 📄 fonotecanacionalmx ✉️ informesfonoteca@cultura.gob.mx



Gobierno de
México

Cultura
Secretaría de Cultura



“**Las obras**” podrán partir de investigar cualesquiera procesos sociales, ecológicos o tecnológicos que permitan detonar procesos de composición sonora en formatos de escucha inmersivos.

“**Las obras**” podrán explorar las características temáticas sugeridas por la convocatoria de forma amplia. Las personas “**participantes**” podrán apelar a su creatividad, al estilo personal y a la posibilidad de conceptualizar, desde diversos ámbitos y enfoques, los fenómenos sonoros que les parezcan de interés de manera libre y original.

Bases de participación

Podrán participar personas físicas con edad a partir de 18 años mexicanas o extranjeras con residencia permanente en el país.

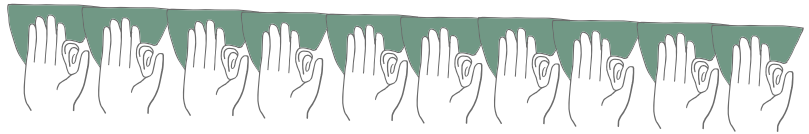
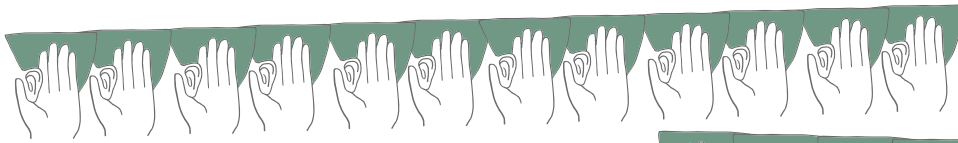
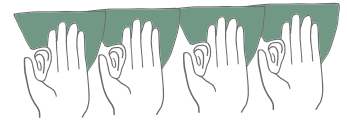
1. REQUISITOS

Las personas “**participantes**” deberán presentar los siguientes documentos a través del formulario en línea mencionado en el numeral 2.4 de la presente convocatoria:

- 1.1 Identificación oficial vigente y legible (credencial para votar o pasaporte) o tarjeta de residencia permanente en México (en caso de ser persona extranjera).
- 1.2 Constancia de situación fiscal, con régimen fiscal de “Personas físicas con actividades empresariales y profesionales”, a través del “Régimen General de Ley” o “Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)”, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación del documento. En caso de que la persona participante resultara seleccionada, la constancia deberá ser actualizada y presentada con una fecha de expedición máxima de 3 días hábiles posteriores a la notificación de los resultados.
- 1.3 Comprobante de domicilio (con fecha de antigüedad máxima de un mes a la presentación del mismo). Puede ser recibo de luz, teléfono, predial, internet o televisión por cable, siempre que la dirección coincida con la presentada en la constancia de situación fiscal. En caso de que la persona participante resulte seleccionada, dicho comprobante deberá de ser actualizado y presentado en una fecha máxima de 3 días hábiles posteriores a la notificación de los resultados.
- 1.4 CURP (con fecha de emisión del año en curso, 2026).
- 1.5 Currículum vitae que detalle su trayectoria artística y trabajo creativo (máximo 3000 caracteres con espacios).

2. REGISTRO

- 2.1 La presente convocatoria queda abierta a partir del **13 de abril de 2026**.
- 2.2 La fecha límite para la recepción de “**las obras**” será a las 23:59 horas (hora del centro) del **14 de junio de 2026**.
- 2.3 Solo podrá postularse una obra por persona participante.



2.4 El registro y recepción de “las obras” se llevará a cabo a través del formulario

contenido en el link: [Formulario de la Convocatoria Entornos Sonoros 2026](#)

2.5 Para completar el formulario es necesario hacerlo desde una cuenta de correo de google.com o gmail.com

2.6 Las personas “**participantes**” deberán completar el formulario de la convocatoria, consignando en los campos correspondientes todas las características de “la obra” que postulen.

3. CARACTERÍSTICAS DE “LAS OBRAS”

3.1 “**Las obras**” a inscribir deberán ser inéditas y de la autoría de las personas “**participantes**”, compuestas ya sea ex profeso para esta convocatoria o bien, realizadas durante los últimos dos años a partir de la publicación de la misma.

3.2 “**Las obras**” deberán tener una duración mínima de 5 y máxima de 8 minutos.

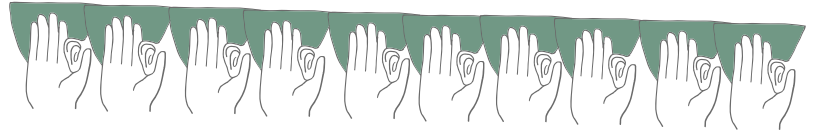
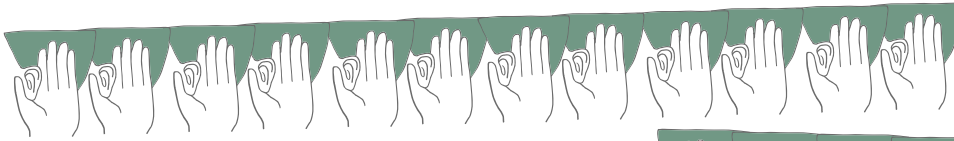
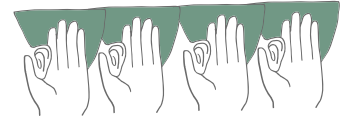
3.3 “**Las obras**” serán presentadas bajo pseudónimo.

3.4 “**Las obras**” deberán presentarse acompañadas de una descripción escrita en la que se detalle la estrategia de composición y el planteamiento conceptual de la misma, indicando los materiales sonoros y/o musicales que han sido utilizados, ya sea que se trate de registros de campo o bien mencionando aquellos fenómenos que han sido objeto de estudio y fuente de inspiración para la composición sonora por parte de la persona participante.

3.5 “**Las obras**” deberán haber sido concebidas para ejecutarse “acusmáticamente”, esto es, mediante su reproducción en formato fijo de audio digital estéreo y multicanal (conforme a los formatos señalados más abajo), sin considerar intérpretes instrumentales en vivo. En este sentido, la obra resultante consistirá en los archivos de audio que la contengan, susceptibles de ser reproducidos en un sistema de audio digital. Para efectos de la convocatoria, los postulantes entregarán su obra en versión estéreo y, en caso de resultar ganadores, deberán comprometerse a entregar posteriormente, en el plazo que les sea indicado por la Dirección de la Fonoteca Nacional, una versión de la obra en formato multicanal, a elegir entre los siguientes formatos: cuadrafonía 4.1, octofonía 8.1, AmbiX ambisonics de hasta quinto orden.

3.6 La entrega de la obra a postular deberá hacerse en una carpeta digital con el archivo de audio digital en versión estéreo calidad .wav, 48 kHz, 24 bits, así como en .mp3 de 320 Kbits/s, nombrado como *Título de la obra_Pseudónimo*.

El archivo de la obra deberá compartirse a través de un enlace que lleve a una carpeta de Google Drive o OneDrive, la cual estará nombrada con el *Título de la obra_Pseudónimo*. Dicha carpeta será creada por el postulante desde su propia cuenta y deberá contener únicamente los archivos correspondientes de la obra a postular. Por cuestiones de seguridad, solo se tomarán en cuenta las obras compartidas por los medios mencionados en el formulario correspondiente; en consecuencia, cualquier enlace remitido por una vía distinta no será tomado en cuenta.



4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1 Se valorará la originalidad, la coherencia conceptual, los elementos que integran la composición y el lenguaje sonoro que proponen **“las obras”**, así como la pertinencia de estas con los temas y enfoques previstos por la convocatoria.
- 4.2 Asimismo, se ponderará que **“las obras”** inscritas recurran al empleo de grabaciones de campo realizadas por las personas **“participantes”**, o bien a registros de archivo.
- 4.3 **“Las obras”** que cumplan con los requisitos y características solicitadas en la presente convocatoria serán presentadas ante un jurado integrado por especialistas creadores y agentes culturales de comprobada trayectoria, quienes tendrán la facultad de evaluarlas, de acuerdo con los criterios de esta convocatoria, y seleccionar hasta 12 (doce) obras que recibirán el premio estipulado.
- 4.4 **“Las obras”** serán escuchadas por el jurado, sin que éste conozca el nombre del autor que las realizó. La información del nombre real del autor y el currículum vitae, será conocido solo por la Dirección de la Fonoteca Nacional.
- 4.5 Las decisiones del jurado tendrán el carácter de inapelable. El jurado y/o la instancia organizadora no están obligados a dar retroalimentación sobre la evaluación de **“las obras”** no seleccionadas.

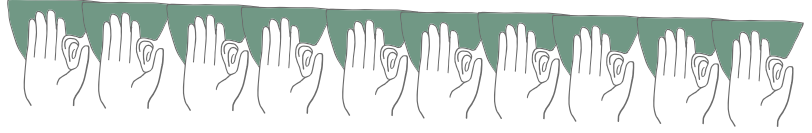
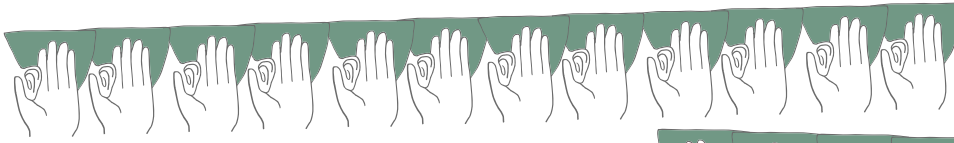
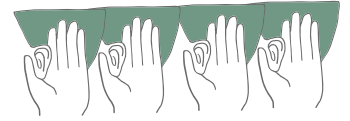
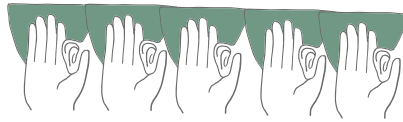
5. RESULTADOS

- 5.1 Los resultados con la lista de las obras seleccionadas por el jurado para recibir el premio estipulado se darán a conocer el día **15 de julio del 2026** a través de las páginas *web* de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y de la Dirección de la Fonoteca Nacional.

6. ESTÍMULOS Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

- 6.1 Las personas seleccionadas recibirán un **diploma de reconocimiento**, así como un premio económico de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos mexicanos (00/100 m.n.)** libres de impuestos conforme a las leyes vigentes en materia fiscal.
- 6.2 El premio económico será único. Cualquier gasto adicional de producción relacionado o derivado de la realización de la obra correrá a cargo de las personas participantes.
- 6.3 Para recibir el premio económico, las personas seleccionadas deberán entregar a la Dirección de la Fonoteca Nacional **los documentos actualizados señalados en el numeral 1** de la presente convocatoria, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que sean publicados los resultados, así como:

- Carátula de estado de cuenta bancario en donde se realizará la transferencia con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación del documento, que indique clabe interbancaria (18 dígitos) y que muestre el banco, período y nombre



del titular de la cuenta. Los datos de los montos reflejados en el estado de cuenta pueden estar tachados con marcador o invisibilizados.

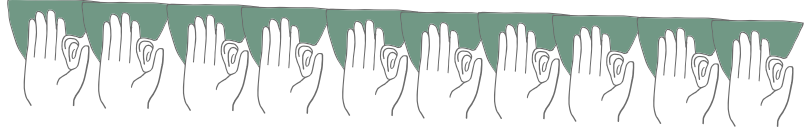
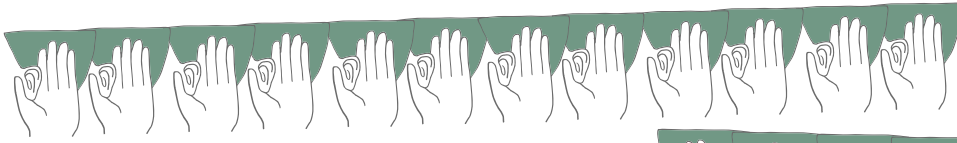
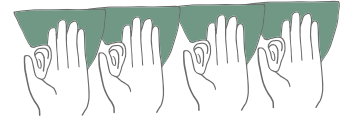
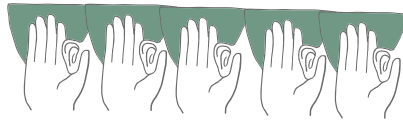
- CFDI con el archivo XML correspondiente, llenado conforme los datos que serán proporcionados por el área de Administración de la Dirección de la Fonoteca Nacional en seguimiento a la legislación fiscal, así como su e.firma vigente y la opinión de cumplimiento en sentido positivo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Entregar debidamente requisitado y firmado (en autógrafo, con tinta azul, escaneado e impreso) el formato denominado Catálogo de Beneficiario, mismo que le será enviado en caso de que su obra resulte ganadora.

6.4 **“Las obras”** que resulten premiadas en la presente convocatoria formarán parte de la programación artística que la Secretaría de Cultura y la Fonoteca Nacional determinen, así como de las instancias participantes con las que se acuerde la itinerancia en diferentes sedes a determinar.

6.5 Las personas seleccionadas serán notificadas con anticipación de los programas en los que serán incluidas las obras que resulten premiadas en esta convocatoria. La asistencia presencial de las personas seleccionadas a los conciertos y presentaciones de las mismas correrá por su cuenta y la programación de “las obras” no significará en ningún momento el compromiso de las sedes o instancias a cubrir gastos de transportación, hospedaje, honorarios u otros.

7. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS PERSONAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS

- 7.1 **“Las obras”** ganadoras ingresarán al acervo sonoro de la Fonoteca Nacional y sus autores se comprometen a proporcionar la ficha de catalogación correspondiente, así como el formato de autorización de ingreso, mismos que se les hará llegar con oportunidad.
- 7.2 Las personas seleccionadas deberán autorizar a la Secretaría de Cultura, mediante documento escrito (contenido en el formulario de inscripción), de manera no exclusiva y sin fines de lucro, la difusión, publicación, transmisión, presentación y comunicación pública de la obra seleccionada, completa o de fragmentos de esta, bajo cualquier medio o plataforma existente o por existir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, fracción I, II, III y VII de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 7.3 Las personas seleccionadas podrán difundir, publicar, editar y divulgar su obra de manera posterior e independiente de los eventos de programación que realice la Secretaría de Cultura, siempre y cuando incluyan los logotipos de la Secretaría de Cultura, Dirección General de Bibliotecas y de la Dirección de la Fonoteca Nacional, así como la leyenda: “Obra seleccionada como Premio de la Convocatoria 2026 *“Entornos Sonoros”* de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México”, en cualquier impreso, publicación, programación, concierto, interpretación, grabación, edición y cualquier



otro derivado posterior de la obra resultante, de acuerdo con los lineamientos de difusión proporcionados por la Secretaría de Cultura.

- 7.4 Las personas seleccionadas deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito proporcionado en el formulario de inscripción en línea, que son autores de la obra presentada en la presente Convocatoria 2026 “Entornos Sonoros” y liberar a las instancias convocantes de cualquier conflicto o reclamación posterior de terceros en materia de derechos de autor derivados de la publicación, informes, mención, o cualquier otro acto de difusión y publicidad que realicen las instancias organizadoras de las obras seleccionados como ganadoras de esta convocatoria. Esta última estará sujeta a las disposiciones vigentes de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 7.5 En caso de que la obra ganadora incluya la participación de intérpretes y/o ejecutantes musicales, los autores deberán contar con el escrito firmado por dichas personas en el que señalen que no cobrarán regalías por la difusión sin fines de lucro de la obra.
- 7.6 En caso de que **“las obras”** utilicen archivos públicos o privados, archivos sonoros o registros de campo que incluyan la participación de otras personas tales como: hablantes de una comunidad, o bien personajes cuyas voces o sonidos han sido registrados a través de grabaciones, o bien el registro sonoro de expresiones culturales propias e identificadas como parte del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad específica; la o el autor deberá contar con la autorización expresa por escrito de dichas instituciones, personas o comunidades, liberando a la Secretaría de Cultura, Dirección General de Bibliotecas y la Dirección de la Fonoteca Nacional de cualquier conflicto o reclamación posterior (autoral, civil, penal, etc.) por derechos autorales o conexos relativos a terceros.

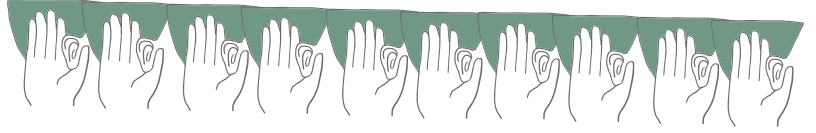
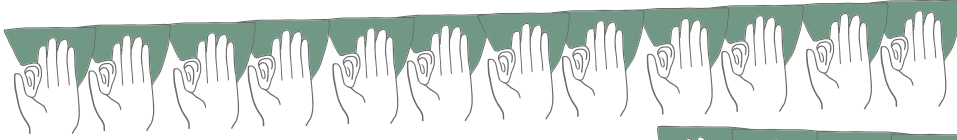
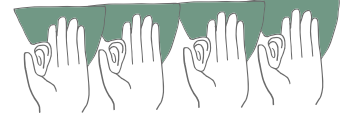
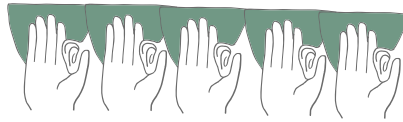
8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La Secretaría de Cultura del Gobierno de México podrá suspender, cancelar o modificar en cualquier momento y sin previo aviso las Bases y/o Términos y Condiciones y/o cualesquiera términos relacionados con la Convocatoria, por lo tanto, cualquier supuesto surtirá efectos a partir del momento en que sean publicados en la página web www.fonotecanacional.cultura.gob.mx
- 8.2 Cualquier incumplimiento de estos términos o de los requisitos, procedimientos o sistemas establecidos para llevar a cabo la presente Convocatoria, dará lugar a la descalificación y exclusión inmediata de la persona participante y/o a la revocación de los premios.
- 8.3 El ingreso y/o registro a la presente Convocatoria implica el consentimiento pleno para que la Secretaría de Cultura del Gobierno de México realice el Tratamiento de sus Datos Personales de acuerdo con el Aviso de Privacidad alojado en la página: <https://fonotecanacional.cultura.gob.mx/index.php/agenda/convocatorias/3469-entornos-sonoros-aviso-de-privacidad-simplificado>

CONVOCATORIA 2026

ENTORNOS SONOROS

Arte sonoro y composición acusmática



- 8.4 No podrán participar las personas que hayan incumplido los compromisos adquiridos en alguna convocatoria, convenio, proyecto, actividad o programa de la Secretaría de Cultura.
- 8.5 No podrán recibir el premio ni participar aquellas personas que lo hayan recibido en la edición anterior de esta convocatoria (Convocatoria 2025 Entornos sonoros. Arte sonoro y composición electroacústica).
- 8.6 En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no podrán participar en la presente convocatoria servidores públicos de la Secretaría de Cultura, así como personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o vínculo civil, con servidores públicos que puedan tener influencia en el proceso de selección.

Cualquier circunstancia no considerada en esta convocatoria será resuelta por las autoridades correspondientes de la Secretaría de Cultura.

Para más información, las personas interesadas pueden escribir al correo informesfonoteca@cultura.gob.mx



 @Fonoteca  FonotecaNacionalMexico  @fonotecanacional  fonotecanacionalmx  informesfonoteca@cultura.gob.mx



Gobierno de
México

Cultura
Secretaría de Cultura